



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.	los lunes, miércoles y viernes de cada semana. ——— ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos	La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 50

SANIDAD

No habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos inscritos á continuación mi circular número 19 publicada en el *Boletín oficial* núm. 98 de 18 de Agosto último, les impongo la multa de 17'50 pesetas, que satisfarán en plazo de diez días en este Gobierno, y les conmino con la de cincuenta pesetas si no remiten, en término de cinco días, la hoja de Estadística de vacunación correspondiente al primer semestre del corriente año.
 Guadalajara 16 Septiembre de 1913.

El Gobernador.

Victoriano Ballesteros

- | | |
|--------------------|------------------------|
| Canales de Molina. | Ocentejo. |
| Ciruelas. | Riofrio. |
| Chiloeches. | Romancos. |
| Fuentenovilla. | Torre Cuadrada Valles. |
| Hontova. | Valtablado del Rio. |
| Huertahernando. | |

NUM. 51

Negociado 3.º — Orden público

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta Plaza, me participa haber autorizado al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil

de esta provincia, para que fuerzas de su mando puedan dedicarse al tiro al blanco en el Campo de Instrucción, junto al río Henares, los días 22, 23 y 24 del corriente, á las siete de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de desgracias personales.
 Guadalajara 18 de Septiembre de 1913.

El Gobernador.

Victoriano Ballesteros

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto

A propuesta del Ministerio de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las peticiones de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ferrocarriles, carreteras, caminos, cauces y canales, y sus zonas de servidumbre de propiedad del Estado, la Provincia ó el Municipio, ó revertibles á cualquiera de estas entidades, cuando el informe de la Jefatura á cuya demarcación corresponda se halle de conformidad con lo solicitado, serán otorgadas por los Gobernadores de provincia por delegación especial de este Ministerio, con sujeción al Reglamento de 7 de Octubre de 1904 y á las condiciones fijadas en la Real orden de 17 de Febrero de 1908 para ferrocarriles y la de 4 de Julio último para carreteras, la cual será aplicada á todos los demás casos de caminos, canales y cauces, mientras no se dicten otras especiales para ellas.

Art. 2.º En la tramitación se cumplirán estrictamente los plazos que determina el artículo 15 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, y el 16 cuando proceda, en correspondencia con el 18, que suprime la información pública en los casos á que se contrae el presente Decreto.

Art. 3.º Los expedientes de estas concesiones se remitirán á la Superioridad como hijuelas del general á que se refiere la última parte del artículo 4.º, y se anularán si no resultasen otorgadas con arreglo á lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 4.º Las anteriores disposiciones serán aplicables á la tramitación de estos asuntos, hasta tanto que por el Ministerio de Fomento se proceda á la revisión y reforma del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, según dispone su artículo 66, previos los informes que en él se determinan.

Dado en Palacio á tres de Septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Rafael Gasset.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: Al hacerse cargo el Estado del pago de las atenciones del personal y material de las Escuelas públicas de Primera enseñanza, con el fin de que terminara el constante y justificado clamoreo de los Maestros, que no recibían con la debida regularidad sus modestos haberes, se abrigó la creencia de que los Ayuntamientos, libres de aquellas atenciones, cumplirían puntualmente con la única que quedaba á su cuidado, ó sea el abono de los alquileres de las casas donde se hallan instaladas las Escuelas.

Desgraciadamente han resultado defraudadas, en parte, las esperanzas concebidas, pues por noticias llegadas á este Ministerio, tanto de la Prensa como de los mismos Maestros, se tiene conocimiento de que algunos Municipios poco celosos en el cumplimiento de sus más sagrados deberes, desatienden tan importante obligación, dando lugar á que los dueños de las fincas, hartos de hacer reclamaciones y de demostrar que tienen más interés por la enseñanza que los encargados de velar por ella en la localidad, se vean en la necesidad de acudir á los procedimientos que son de rigor para desalojar los locales que alquilaron aquellas Corporaciones.

Y como este Ministerio no puede ni debe en modo alguno consentir que se dé el triste espectáculo de que el menaje de las Escuelas nacionales de primera enseñanza se vea arrojado en la vía pública ya que algunos Municipios nada hacen para que tal cosa no ocurra, siquiera sea en evitación del descrédito que habría de producirles y de las responsabilidades en que por ello habrían de incurrir,

S. M. el Rey (q. D. g.), interin pueda hacerse cargo el Estado de esta atención, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza, ordenen con la mayor urgencia á los Ayuntamientos que tengan alquilados locales para las Escuelas públicas nacionales de Primera enseñanza inviten á los dueños de las fincas á consignar en los contratos de arrendamiento la cláusula de que antes de entablar el desahucio por falta de pago vendrán obligados á dar cuenta al Ministerio de Instrucción Pública para que este Centro, de acuerdo con el de Gobernación, dispongan lo conveniente para el abono de la deuda, empleando para ello los procedimientos á que hubiera lugar y que las disposiciones vigentes autorizan.

2.º Que los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza den cuenta en el pla-

zo de treinta dias, á partir de la orden del señor Gobernador civil, de haber llevado á cabo el servicio, detallando los dueños que han aceptado en los contratos la cláusula á que se hace referencia en el número anterior y los que no la aceptan.

3.º Que en las prórrogas ó nuevos contratos de arrendamientos de casas para Escuelas públicas de Primera enseñanza se consigne la cláusula que queda hecha mención, siendo responsables de la falta de este precepto los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos y de su cuenta los gastos que pudieran originarse por tal falta.

4.º Que se indique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de ordenar á los Juzgados municipales que en el mismo dia que en su dependencia se presenten las demandas de desahucio, de los locales en donde se hallen instaladas Escuelas públicas de Primera enseñanza lo pongan en conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública para que este Departamento proceda á lo que se determina en el número 1.º de esta Real orden.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 13 de Septiembre de 1913.

RUIZ GIMENEZ.

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Carreteras.—Conservación y Reparación.

Anejas á las peticiones de obras en la zona de servidumbre de las carreteras cuya tramitación está determinada por los artículos 30 al 35 del Reglamento de policía y conservación de carreteras de 3 de Diciembre de 1909, suelen presentarse otras, como son la construcción de pasos sobre las cunetas para la entrada á la finca, con el aditamento á veces de rampas de acceso que obligan á modificación en los taludes de desmontes ó terraplenes, la colocación de aceras ó empedrados en la zona de terreno de dominio público y aun de los segundos en el paseo de la carretera, la colocación de guardruedas para marcar la entrada de las rampas, la construcción de pozos negros fuera del ancho de la explanación de la carretera y otras muchas obras análogas indispensables como accesorias de las solicitadas, pero que como ocupación de terrenos de dominio público tienen legalmente que ser autorizadas por el Ministerio, lo cual da lugar á que por rutina se concedan como formando parte de aquellas, cometiendo así una transgresión de la ley, como ocurre en algunas Jefaturas, ó que en otras, ajustándose á lo dispuesto, se exija á los peticionarios el gasto y retraso de solicitarlo del Ministerio, dando lugar á que éste delegue en aquella en cada caso la autorización para concederlo, á fin de simplificar la tramitación y evitar nuevos retrasos.

S. M. el Rey (q. D. g.), estimando preciso evitar estos inconvenientes en el trámite, y teniendo en cuenta su poca importancia, el ningún perjuicio que puede originarse al dominio público y la conveniencia de que resulte igual y normalizada la tramitación de un mismo asunto en las Jefaturas de Obras Públicas, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Cuando para el mejor uso y aprovechamiento de las obras que los propietarios construyan en terrenos propios, pero dentro de la zona de servi-

dumbre de las carreteras, con autorización de las Alcaldías, previa la tramitación que determinan los artículos 30 al 35 del vigente Reglamento de policía y conservación de carreteras, hayan de ejecutarse otras complementarias en la zona de la misma carretera, sin que con ellas se disminuya la superficie utilizable para el tránsito público en la zona de firme y paseos, ni se perjudique el fácil desagüe y saneamiento de la vía, ni se contrarién los preceptos del Reglamento de policía y conservación de carreteras, los Ingenieros Jefes, como delegados del Ministerio de Fomento para estos casos, podrán, previo informe del Ingeniero encargado, otorgar la autorización necesaria para la ejecución de las mismas.

2.º Las Jefaturas, además de las condiciones facultativas para la ejecución y conservación de las obras, impondrán todas las que para casos análogos previenen las disposiciones de Obras Públicas, expresando siempre claramente que en ningún caso, ni bajo pretexto alguno, adquirirá el concesionario derechos de propiedad ni posesión sobre el terreno que ocupe con las obras, y que la Administración otorga la autorización en precario, es decir, pudiendo darla por caducada (sin derecho á reclamación ni indemnización alguna por el concesionario) por estimarlo conveniente para el servicio público, ó por descuido en la buena conservación de desagües ó pavimentos, pudiendo en estos últimos casos proceder á la destrucción de las obras y retirada de los materiales por cuenta del concesionario si éste en un plazo de ocho días no hace las reparaciones que se le ordenen.

3.º Toda autorización que se refiera á obras no comprendidas en los casos expresados y ejecutar en la zona de la carretera, debera ser solicitada directamente del Ministerio de Fomento, único competente para concederla, salvo disposición especial en contrario.

4.º Cuando para construir en la alineación fijada hubiera que ocupar una parcela de terreno perteneciente á la carretera y no necesaria para el servicio de ésta, el Ingeniero Jefe lo comunicará á la Delegación de Hacienda de la provincia, acompañando plano de aquélla referido á puntos fijos é invariable de la carretera, así como datos de su superficie y tasación, haciendo la oportuna modificación y anotación en los planos y datos de la zona propiedad de la carretera, debiendo el propietario solicitar su adjudicación de las Oficinas de Hacienda.

En estos casos se hará la oportuna advertencia á la Alcaldía al pie de las condiciones, á fin de que ésta pueda tenerlo en cuenta al otorgar el permiso de construcción, si procede y la Jefatura cuidará de dar inmediata cuenta á la Abogacía del Estado en cuanto el peticionario ejerza actos de posesión en la parcela sin acreditar haberla adquirido, á los fines que procedan.

5.º Contra las resoluciones de los Ingenieros Jefes en los casos de los números anteriores, cabrá recurso de alzada ante el Ministro de Fomento.

El recurrente deberá presentar la oportuna instancia, dirigida al Ministro, en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas que dictó la resolución recurrida, dentro de los quince días siguientes á su notificación, y la Jefatura cuidará de elevarla al Ministerio dentro de los cinco días siguientes acompañada de su informe y del expediente completo que motivó la resolución recurrida.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S.

muchos. años. Madrid, 11 de Septiembre de 1913.—
El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de...

PARQUE DE INTENDENCIA de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 4 del mes de Octubre próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque, para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

Avena.	Harina de Flor.
Carbón vegetal.	Jabón.
Carbonato de sosa.	Leña para cocinas.
Cebada.	Leña para hornos.
Carbón de cok.	Paja para pienso.
Esparto.	Petróleo.
Grasa consistente.	Sal.
Habas.	

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio, hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación, deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquel en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.ª del pliego de las técnico-económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiese que este tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este con-

(Sigue á la plana 6),

8.ª Inspección de Montes. -- Distrito forestal de Guadalajara

PLAN de aprovechamientos forestales de 1913 á 1914, aprobado por Real orden de 21 de Agosto del corriente año.

En los días y horas que se expresan en el siguiente estado, se celebrará en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en estas Oficinas cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en la Secretaría de los Ayuntamientos y tipo de tasación que en aquéllos se menciona y se fija en este Estado.

Número del monte en el catastro.	Nombre del monte	Término municipal en que radica.	Clase del aprovechamiento.	Tasación		Duración del disfrute	DÍAS y horas de las subastas.
				Pesetas	Cts.		
1	Carboneras y otros	Recuneco (El)	Pastos para 1.000 lanar	787	50	Todo el año forestal.	El día 5 de Octubre á las 12.
2	Plazuela (La)	Villanueva de Alcorón	Idem para 100 lanar	78	75	Idem.	6 de id. á las 12.
5	Dehesa boyal	Alcolea de las Peñas	Leñas, 175 estéreos de ramaje	175	*	Seis meses	21 de id. á las 8,
7	Pinar	Alcañueva de Atienza	Maderas, 40 metros cúbicos	324		Idem.	27 de id. á las 12.
9	Marojal (El)	Atienza	Leñas, 100 estéreos de gruesa y 800 de ramaje				
18	Sierra	Cercadillo	Idem, 150 estéreos de ramaje	750		Idem.	20 de id. á las 10.
20	Pinar y Dehesa	Condemios de Abajo	Maderas, 60 metros cúbicos	150		Idem.	20 de id. á las 12.
22	Idem id.	Idem	Idem, 80 metros cúbicos	486		Idem.	25 de id. á las 12.
22	Idem id.	Idem	Leñas, 850 estéreos de gruesa y ramaje	650		Idem.	25 de id. á las 10.
26	Robledal	Higes	Idem, 100 estéreos de ramaje	425		Idem.	Id. de id. á las 12.
27	Monte Pinar	Huerce (La)	Maderas, 12 metros cúbicos	100		Idem.	23 de id. á las 12.
28	Dehesa boyal	Madrigal	Leñas, 100 estéreos de ramaje	97	50	Idem.	28 de id. á las 12.
29	Peñas Rnblas	Miedes	Id. 40 estéreos de gruesa y 300 ramaje	100		Idem.	21 de id. á las 12.
34	Dehesa del Portillo y otro	Somolinos	Idem 100 estéreos de ramaje	360		Idem.	23 de id. á las 9.
36	Sierrezuela (La)	Valdelcubo	Idem 100 de id.	100		Idem.	24 de id. á las 12.
38	Valdeillón y otros	Villacadima	Maderas, 10 metros cúbicos	100		Idem.	20 de id. á las 12.
44	Pumarejos	Budia	Leñas, 500 estéreos de gruesa y 400 de ramaje	81		Idem.	29 de id. á las 12.
45	Tajadras (Las)	Hita	Idem 100 estéreos de ramaje	900		Idem.	22 de id. á las 12.
46	Quintanar	Fruste	Idem 100 id. de gruesa y 10 de ramaje	25		Idem.	20 de id. á las 12.
49	Serrezuela y otros	Recuneco (El)	Idem 500 id. de ramaje	110		Idem.	22 de id. á las 12.
53	Cho a	Yela	Idem 250 id. de id.	200		Idem.	20 de id. á las 12.
55	Valdehuerfias y otro	Idem	Idem 500 id. de id.	37	50	Idem.	20 de id. á las 10.
57	Hoyoredondillo y otro	Armallones	Idem 500 id. de id.	37	50	Idem.	20 de id. á las 12.
59	Dehesa Balastro	Azañon	Pastos para 300 lanar y 85 de cabrío	200		Idem.	22 de id. á las 12.
60	Dehesa de las Cabras	Idem	Leñas, 250 estéreos de ramaje	493	50	Todo el año forestal	5 de id. á las 12.
69	Monte Alejo	Puerta (La)	Leñas 400 estéreos de gruesa y 200 de ramaje	250		Seis meses	22 de id. á las 12.
70	Robledal y Muelas	Idem	Idem, 300 gruesa y 80 de ramaje	800		Idem.	25 de id. á las diez.
76	Monte del otro lado del Rio	Trillo	Idem, 300 gruesa y 200 de ramaje	280		Idem.	Idem de id. á las doce.
104	Dehesa boyal bajera	Adobes	Idem, 250 gruesa y 250 de ramaje	500		Idem.	23 de id. á las doce.
105	Dehesa Somera	Valdelagua	Maderas, 100 metros cúbicos	625		Idem.	24 de id. á las doce.
106	Dehesa boyal de Arriba	Valtablado del Rio	Maderas, 100 metros cúbicos	250		Idem.	Idem de id. á las doce.
108	Chaparral	Zaorejas	Maderas, 90 metros cúbicos	735		Idem.	21 de id. á las doce.
109	Pinar	Majaelrayo	Leñas, 20 estéreos de gruesa y 40 de ramaje	25		Idem.	20 de id. á las doce.
102	Dehesa boyal	Torrebeñeña	Idem, 100 gruesa y 50 de ramaje	290		Idem.	20 de id. á las doce.
103	Dehesa y otro	Villanueva de la Torre	Pastos para 200 lanar	157	50	1 Octubre á 1 Abril	5 de id. á las doce.
104	Dehesa boyal bajera	Adobes	Maderas, 100 metros cúbicos	802	50	Seis meses	25 de id. á las doce.
105	Dehesa Somera	Idem	Leñas, 200 estéreos de ramaje	200		Idem.	25 de id. á las diez.
106	Dehesa boyal de Arriba	Alcoroches	Maderas, 100 metros cúbicos	802	50	Idem.	24 de id. á las doce.
108	Chaparral	Alustante	Leñas 75 estéreos de ramaje	75		Idem.	20 de id. á las diez.
109	Pinar	Idem	Pastos para 800 lanar	680		Idem.	50 de id. á las diez.
110	Comun de Caldereros	Comun de Caldereros	Pastos para 600 lanar	680		Idem.	6 de id. á las doce.
130	Dehesa Nueva	Antilla del Pedregal	Leñas, 250 estéreos de ramaje	250		Idem.	5 de id. á las doce.
133	Dehesa Espinada	Checa	Maderas, 200 metros cúbicos	250		Idem.	24 de id. á las doce.
134	Sierra Molina	Idem	Pastos para 6.000 lanar, 300 de cabrío y 50 de vacuno	1.605		Idem.	20 de id. á las doce.
136	Dehesa de Arriba y otro	Chequilla	Maderas, 60 metros cúbicos	9.400		1. Octubre á 1 Noviembre y 1 Abril á 30 Sebpre.	5 de id. á las doce.
138	Montecillo	Embud	Leña, 200 estéreos de ramaje	482	50	Seis meses	21 de id. á las doce.
139	Dehesa y otros	Herrería	Idem, 150 de gruesa y 100 de ramaje	240		Idem.	25 de id. á las doce.
142	Dehesa Comun de Bétera	Hembrados	Pastos para 2.000 lanar, 60 cabrío y 20 vacuno	212	50	Idem.	24 de id. á las doce.
143	Serretilla y otro	Idem	Leñas, 200 estéreos de ramaje	2.331		Todo el año forestal	6 de id. á las doce.
149	Dehesa	Luzón	Idem, 100 id. id.	200		Seis meses	23 de id. á las doce.
149	Idem	Idem	Pastos para 400 lanar	100		Idem.	21 de id. á las doce.
164	Dehesa Sacada	Peralejos	Maderas, 100 metros cúbicos	315		Todo el año forestal	6 de id. á las doce.
168	Barranco del Horno	Pinilla de Molina	Idem, 25 metros cúbicos	810		Seis meses	23 de id. á las doce.
169	Dehesa Cabeza Pinilla	Idem	Idem, 25 id. id.	201		Idem.	23 de id. á las diez.
177	Valdebetera	Pobo (El)	Leñas, 150 estéreos de ramaje	201		Idem.	23 de id. á las doce.
179	Dehesa boyal	Poveda de la Sierra	Maderas, 50 metros cúbicos	150		Idem.	22 de id. á las doce.
179	Idem	Idem	Leñas, 120 estéreos de gruesa y 80 de ramaje	402		Idem.	20 de id. á las diez.
181	Machorro de Vervalle y otro	Idem	Maderas, 200 metros cúbicos	140		Idem.	20 de id. á las once.
185	Comun de la Carrasca	Billo	Pastos para 1.500 lanar	1.608		Seis meses	20 de id. á las doce.
186	Dehesa de Villacabras	Idem	Idem para 500 lanar, 60 vacuno y 70 mayor	1.181	25	1 Octubre á 1 Abril y 1 Julio á 1 Septiembre	5 de id. á las diez.
188	Dehesa de Santa Cecilia	Rueda	Leñas, 200 estéreos de ramaje	798		Lanar, 1 Oebre. á 1 Abril, vacuno, 1 Oebre. á 1 Noviembre y 1 Mayo á 30 Sebpre, mayor, 1 Mayo á 1 Septiembre	5 de id. á las doce.
191	Pinar (El)	Selas	Leñas, 300 estéreos de gruesa y 100 de ramaje	200		Seis meses	23 de id. á las doce.
193	Navalarrosa y agregados	Setiles	Idem, 400 id. de ramaje	325		Idem.	22 de id. á las 12.
212	Dehesa boyal	Valhermoso	Maderas, 25 metros cúbicos	400		Idem.	21 de id. á las 12.
219	Idem	Castilforte	Leñas, 250 estéreos de gruesa	201	50	Idem.	21 de id. á las 12.
220	Velasco y otros	Romanones	Idem, 20 id. de gruesa y 25 de ramaje	250		Idem.	27 de id. á las 12.
221	Dehesa del Bucy y Alhaja	Salmeron	Idem, 500 id. de ramaje	225		Idem.	21 de id. á las 12.
223	Pinar	Valdeconcha	Idem, 300 id. de gruesa y 200 de ramaje	500		Idem.	25 de id. á las 12.
224	Dehesa	Villaexúnsa de Palositos	Idem, 250 id. de ramaje	300		Idem.	20 de id. á las 12.
225	Marojal y otro	Anguita	Idem, 200 id. id.	250		Idem.	24 de id. á las 12.
225	Idem	Idem	Pastos, para 500 lanar	200		Idem.	20 de id. á las 12.
226	Marojal	Carabias	Leñas, 80 estéreos de gruesa y 150 de ramaje	393	75	1 Octubre á 1 Abril	5 de id. á las 12.
229	Pinar	Siguenza	Idem, 150 id. de ramaje	270		Seis meses	21 de id. á las 12.
229	Idem	Idem	Canteras, 10 metros cúbicos de arcilla	150		Idem.	20 de id. á las 9.
229	Idem	Idem	Idem, 40 id. id. de arena	5		Todo el año forestal	Idem de id. á las 10.
230	Rebollar	Idem	Leñas, 200 estéreos de gruesa y 300 de ramaje	40		Idem.	Idem de id. á las 11.
231	Dehesa	Torremocha del Campo	Idem, 100 id. de ramaje	600		Seis meses	Idem de id. á las 12.
a	Tejera Negra y otro	Cantalajas	Pastos para 1.600 lanar y 500 de cabrío	100		Idem.	20 de id. á las 12.
			Total	2.047	50	Todo el año forestal	5 de id. á las 12.
							36.298 25

Observación. En los aprovechamientos de maderas, el número de árboles que haya de cortarse y que cubiquen el número de metros cúbicos de madera que se indican en el estado, se consignará en las actas de señalamiento que estará de manifiesto al público juntamente con los pliegos de condiciones publicados en el Boletín oficial y este anuncio de subasta en los sitios de costumbre de los Ayuntamientos interesados.

Madrid 16 de Septiembre de 1913. -- El Inspector general, Francisco Menoyo.

curso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909. (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares 15 de Septiembre de 1913.—El Presidente del Tribunal, Antonio Reus.

Modelo de proposición

Sello ó póliza de
11.ª clase

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece, proceden de (en tal plaza)

..... de de

Fecha y rúbrica del proponente.

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

CIRCULAR

Hallándose formado el presupuesto de la Cárcel de partido correspondiente al año 1914, y debiendo ser discutido, censurado y aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, conforme previene el Real decreto de 11 de Marzo de 1886, he dispuesto señalar el día 22 del actual, á las doce de su mañana, para que tenga efecto en estas Casas consistoriales la Junta que con tal motivo ha de reunirse, á la que recomiendo la puntual asistencia; debiendo advertir, que si en esta reunión no se pudiera tomar acuerdo por falta de número para ello, se señalará una segunda para el 24 del mismo mes á igual hora, en que se aprobará con el número de los concurrentes.

Guadalajara 17 de Septiembre de 1913.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiteris.

MAZUECOS

Para cubrir el déficit de 1.957'95 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para

el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 1.301 quintales métricos, á 0'40 pesetas la unidad, suman 520'40 pesetas.

Patatas; otro id. de 531 idem, á 1'20 pesetas la id., hacen 637'20 ptas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 4.002 id., á 0'20 la id., suman 800'40 ptas.

Total, 1.958 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días,

Mazuecos 12 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Miguel Fernandez.

CHILLARON DEL REY

Para cubrir el déficit de 530'60 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 49.000 kilogramos, á 0'38 pesetas los 100 kilos, suman 186'20 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 120.400 idem, á 0'20 ptas. los 100 kilos, hacen 240'80 ptas.

Patatas; otro idem de 37.000 idem, á 0'28 pesetas los 100 kilos, suman 103'60 ptas.

Total, 530'60 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Chillarón del Rey 13 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Felipe Gil.

VALDEANCHETA

Para cubrir el déficit de 981'10 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 70.725 unidades de 100 kilogramos, á 0'87 pesetas la unidad de 100 kilos, suman 615'30 ptas.

Leña no destinada á la industria; otro idem de 118.000 idem, á 0'31 pesetas los 100 idem, suman 365'80 ptas.

Total, 981'10 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Valdeancheta 15 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Bruno Sanz.

MAZARETE

Para cubrir el déficit de 973'83 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para

el año de 1914, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, ha acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 389.532 kilogramos, á 0'25 ptas. los 100 kilos, suman 973'83 pesetas.

Total, 973'83 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Mazarete 14 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, M. Garcia.

ALMADRONES

Por traslado á otro punto del que las desempeñaba se hallan vacantes las plazas de Secretario del Ayuntamiento de esta villa con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, siendo anejo á dicha plaza la de Sacristán organista con la asignación de 60 pesetas, pagadas de fábrica de Iglesia.

Asimismo se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada ésta con los derechos arancelarios.

Los que se crean con aptitudes necesarias para su desempeño, presentarán sus solicitudes hasta el día 30 del corriente mes, acompañadas de los documentos y requisitos que determina la ley Municipal vigente, pasado dicho plazo se proveerán.

Se advierte que será preferido el aspirante que por sí sólo reúna condiciones para desempeñar los tres cargos.

Almadrones 18 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Gumersindo Merino.—El Juez municipal, Pablo Juarez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Torresaviñan, el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, por diez días.

Canales del Ducado, idem id. por id.

Bocigano, idem por id.

Laranueva, idem por id.

Sacecorbo, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1914, por quince días.

Uceda, idem id. por id.

Escopete idem id. por id.

Valdeancheta, la matrícula industrial para el año 1914, por diez días y el padrón de cédulas personales por quince días.

Villarejo de Medina, las cuentas municipales del año 1901, por quince días.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

CASTILFORTE

Día 13 Abril.—Nombrar dos guardas municipa-

les con el sueldo anual de 300 pesetas para ambos, cesando, por lo tanto, el que la desempeñaba.

Día 18 Mayo.—Nombrar comisionado de quintas á D. Eugenio Martinez y que el servicio de fragua quede á cargo de Agapito Gil.

Castilforte 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Francisco Grande.

PALANCARES

Día 24 Junio.—Aprobar las cuentas municipales del año 1912.

Palancares 7 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Patricio Bris.

COLMENAR DE LA SIERRA

Día 26 Abril.—Aprobar las cuentas municipales del año 1912.

Colmenar de la Sierra 5 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Canuto Bernal.

HUMANES

Día 6 Abril.—Se aprobó la lista de familias pobres comprendidas en la Beneficencia municipal y se nombró Comisionado para el juicio de exenciones.

Día 1 Junio.—Acordando la formación de presupuesto extraordinario para abono al letrado don Juan Zabía, del Colegio de Guadalajara, de la cantidad de 450 pesetas que le adeuda este municipio por honorarios devengados en pleito contencioso-administrativo en el año de 1908.

Día 8.—Conformidad y aprobación del Ayuntamiento del presupuesto extraordinario anteriormente expresado.

Día 13.—Declarar pobre en sentido legal á Pedro Zurita Puerta, vecino de esta villa, padre del mozo Gregorio Zurita Moreno, núm. 3 del reemplazo de 1912, y declarando á éste exceptuado del servicio en filas como comprendido en el caso 1.º, art. 89 de la Ley.

Día 18.—Acordando lo conveniente, respecto á un apremio expedido contra este Ayuntamiento por faltas cometidas en el uso del timbre, procedente del año 1904 y anteriores.

Humanes 4 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Luciano Puerta.

UCEDA

Día 13 Abril.—Acordó hacer varios pagos y reparar la Casa Consistorial.

Día 27 Abril.—Hacer un pago.

Día 4 Mayo.—Reparar la casa escuela y hacer un pago.

Día 11 Mayo.—Hacer un pago.

Día 1, 15, 22 y 29 Junio. Hacer varios pagos.

Uceda 17 de Julio de 1913.—El Alcalde, José Juan Blas.

REBOLLOSA DE JADRAQUE

Día 6 Abril.—Nombró comisionado de quintas.

Día 25 Junio.—Relevar del cargo al Secretario.

Día 29.—Aprobó la cuenta del agente del primer semestre.

Rebollosa 30 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Cortezón.

CASA DE UCEDA

Día 20 Abril. Autorizar al Sr. Alcalde para que solicite la creación de una Escuela y nombrar comisionado para el juicio de exenciones.

Día 18 Mayo.—Adquirir un local para Matadero. Casa de Uceda 6 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, León Sanz.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Agosto de 1913.
Población de derecho según censo, 11.264 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0		De 1		De 5		De 20		De 40		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN Varones. Hembras.	
	á 1 año.		á 4 años.		á 19 años		á 39 años		á 59 años							
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.		
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Difteria y erup.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Grippe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tuberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	>
Tuberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras tuberculosis.....	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>
Sífilis congénita.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Meningitis simple.....	>	>	3	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	3	3
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	1	1	>	>	3	1
Enfermedades orgánicas del corazón.	1	1	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1
Bronquitis aguda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Pneumonia.....	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	1	>	>	>	2	2
Diarrea en menores de dos años.....	1	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	2
Hernias, obstrucciones intestinales...	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	1	>	>	2	1
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	>
Otras enfermedades.....	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
<i>Totales por sexos.....</i>	2	2	7	7	3	>	>	>	4	1	5	4	>	>	21	14
<i>Totales por edades.....</i>	4		14		3		>		5		9		>		35	

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
8	8	>	1	17	>	<	>	>	>	35

Guadalajara 5 de Septiembre de 1913.--V.º B.º--El Alcalde-Presidente.--P. I.--Eugenio Gonzalo.--El Seco-
del Ayuntamiento, Ramón Corrales.